

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 664

Una vez revisada la presente demanda promovida a través de apoderada judicial por la empresa TURION NATURALEZA GOURMET SAS ZOMAC NIT: 901.230.952-1 cuyo Rep. Legal es el señor JUAN CAMILO ALVAREZ SANCHEZ C.C. 1.125.998.350 en contra de los señores CARLOS MARIO QUINTERO RAMOS C.C. 9.696.427, ANDRES FELIPE GRAJALES GRAJALES C.C. 1.054.918.738, CARLOS ENRIQUE GOMEZ GIRALDO C.C. 4.344.787 y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISSION y se requiere a la parte demandante para que la corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del rechazo:

1.- En la demanda se están presentando los certificados de tradición y el especial con fecha 19 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que la demanda se presenta el 3 de agosto de 2023, se solicita se presenten los certificados con máximo un (1) mes máximo de expedición, a efectos de constatar la realidad jurídica del bien a la fecha y precaver cualquier cambio de titularidad.

2.- En cuanto al requisito de traslado de la demanda y los anexos del art. 91 del CGP se tiene que en este caso se acreditó el envío al señor Carlos Enrique Gómez Giraldo, pero no el de los otros demandados; por tanto, debe acreditar también el envío de la demanda a los otros dos demandados Carlos Mario Quintero Ramos y Andrés Felipe Grajales Grajales.

Se deberá entonces recomponer la demanda en un solo escrito que contenga debidamente corregidos todos los puntos a los que alude la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por TURION NATURALEZA GOURMET SAS ZOMAC NIT: 901.230.952-1 cuyo Rep.

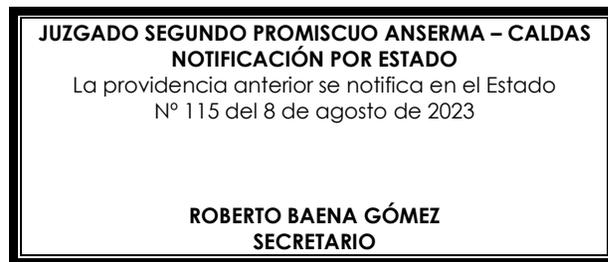
Legal es el señor JUAN CAMILO ALVAREZ SANCHEZ C.C. 1.125.998.350 en contra de los señores CARLOS MARIO QUINTERO RAMOS C.C. 9.696.427, ANDRES FELIPE GRAJALES GRAJALES C.C. 1.054.918.738, CARLOS ENRIQUE GOMEZ GIRALDO C.C. 4.344.787 y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada DIANA LORENA LOPEZ MONSALVE C.C. 1.054.921.394 T.P. 364.481 del CSJ para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Catalina Franco Arias  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7095e6c654131bf370b862aa06b013b6e609b2d6267a21b2208447b6f073349**

Documento generado en 04/08/2023 04:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>